



UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 3 de julio de 2019, se llevó a cabo el Acta de la Instalación y Primera Sesión del Comité de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como un órgano de carácter técnico que tiene como finalidad la difusión, interpretación y aplicación en el ámbito de la Universidad, de los preceptos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), legislación de orden público, que tiene como propósito establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los Estados, la Ciudad de México, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, como es el caso de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, conforme a lo establecido por el artículo 1º de su Ley Orgánica, y toda vez que al ejercer recursos públicos federales se convierte en una Entidad Fiscalizada, de acuerdo a lo que consagra el artículo 4 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo cual se hace necesario contar con un órgano consultivo interno que facilite la interpretación e implantación de los preceptos establecidos en la LGCG, así como los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el contexto de la actividad de la institución.

Que para dar atención inmediata a los requerimientos de los distintos órganos fiscalizadores por parte de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es necesaria la inmediata implementación de la normativa del Comité de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Que, con la emisión del Lineamiento del Comité de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se regula el funcionamiento y el ejercicio de las facultades que competen a dicho órgano colegiado, así como a sus integrantes, a fin de delimitar su ámbito de actuación para dar soporte y validez normativa al ejercicio de sus actividades.

Por lo que se expide el siguiente:

**LINEAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**Capítulo I**

*Disposiciones Generales*

**Artículo 1º.** El presente lineamiento es de observancia general para las autoridades, funcionarios, trabajadores y dependencias de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Tiene por objeto establecer la organización, estructura, funcionamiento y facultades del Comité de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**Artículo 2º.** Para los efectos de este lineamiento se entenderá por:

- I. Acta de Instalación. El acta en la cual se instaura el Comité de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- II. Autoridades Universitarias: el H. Consejo Universitario; la Comisión de Rectoría; el Rector; los Directores de Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales; los Consejos Técnicos de Facultades, Institutos y Unidades Profesionales; el Consejo de la Investigación Científica y cualquier otra de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria o designada con tal carácter;
- III. Comité: el Comité de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- IV. Comunidad universitaria: conjunto de individuos con calidad de autoridades, funcionarios, trabajadores, independientemente de la naturaleza de su nombramiento o designación, y alumnos;
- V. Unidades Responsables: las Escuelas, Facultades, Institutos y Unidades Profesionales, además todas aquellas áreas que realicen actividades administrativas con ejercicio de recursos asignados por la Universidad, de acuerdo con la normatividad general y universitaria respectivas.
- VI. Funcionarios: todas aquellas personas con nombramiento o designación de jefe de departamento, similar o jerárquicamente superior en cualquier dependencia universitaria;
- VII. LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- VIII. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IX. Universidad: la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Capítulo II**

*De la Integración del Comité*

**Artículo 3º.** El Comité estará integrando como a continuación se indica:

- I. El Tesorero, quien fungirá como Presidente;
- II. El Secretario Administrativo, quien fungirá como Primer Vocal Titular;
- III. El Contralor, quien fungirá como Segundo Vocal Titular;
- IV. El Abogado General, quien fungirá como Tercer Vocal Titular;
- V. El Director de Planeación Institucional, quien fungirá como Cuarto Vocal Titular;



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- VI. El Director de Patrimonio Universitario, quien fungirá como Quinto Vocal Titular;
- VII. El Director General de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien fungirá como Sexto Vocal Titular;
- VIII. El Director de Contabilidad de la Tesorería, quien fungirá como Vocal Asesor de Contabilidad y Secretario del Comité;
- IX. El Director de Ingresos de la Tesorería, quien fungirá como Vocal Asesor de Ingresos;
- X. El Director de Egresos de la Tesorería, quien fungirá como Vocal Asesor de Egresos; y,
- XI. El Director de Auditoría Interna, fungirá como Vocal Asesor de Auditoría.

Cada integrante propietario del Comité deberá designar a un suplente, el cual lo dará a conocer por escrito al Presidente.

El Presidente y los vocales titulares del Comité tendrán derecho a voz y a voto, y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad; los vocales asesores tendrán derecho a voz; los integrantes del Comité ejercerán sus funciones de manera honoraria y por tanto no recibirán remuneración económica alguna por su participación en el mismo.

### Capítulo III

#### Facultades del Comité, de su Presidente y los Vocales

**Artículo 4º.** El Presidente del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Representar al Comité, ante las autoridades universitarias;
- III. Someter a consideración del Comité el orden del día, las propuestas de acuerdos y los proyectos de resoluciones de los asuntos de su competencia;
- IV. Cuidar que se guarde el orden debido en las sesiones;
- V. Suspender las sesiones cuando se dé motivo a ello;
- VI. Realizar propuesta al Comité, para la creación de grupos de trabajo y comisiones de tareas específicas;
- VII. Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;
- VIII. Conceder el uso de la palabra a los miembros en el orden en que lo hayan solicitado.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

- IX. Decidir el orden de las discusiones, sin perjuicio de que a petición de uno de los miembros se someta algún asunto a la resolución del pleno del Comité;
- X. Firmar las actas originales al ser aprobadas;
- XI. Rendir informe anualmente por escrito al Comité, de las actividades desarrolladas;
- XII. Presentar el proyecto de programa de trabajo anual a la consideración del Comité para su discusión y aprobación en su caso.
- XIII. Suspender, posponer o vetar los acuerdos del Comité cuando se considere que éstos son violatorios a las disposiciones aplicables.
- XIV. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**Artículo 5°.** El Secretario del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Programar y llevar el calendario de sesiones;
- II. Elaborar las convocatorias de sesión;
- III. Corroborar el quórum en cada sesión;
- IV. Llevar el orden del día;
- V. Redactar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes en un plazo no mayor a 10 días hábiles;
- VI. Elaborar proyectos de actas, acuerdos, comunicados y resoluciones del Comité;
- VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desarrollo de sus funciones; y
- VIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

**Artículo 6°.** Los Vocales Titulares del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Tendrán derecho a voz y voto en las decisiones del Comité.
- II. Derecho a presentar propuestas al Comité para su discusión y aprobación.
- III. Coordinar los grupos o comisiones de trabajo en las que sea designado por la aprobación del Comité y rendir el informe respectivo al cuerpo colegiado en los términos y tiempos establecidos.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**Artículo 7º.** El Comité de Contabilidad Gubernamental contará con el apoyo de Vocales Asesores quienes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Tendrán participación en las sesiones del Comité con derecho a voz pero no a voto.
- II. Apoyaran dentro de sus áreas de conocimiento al Presidente y Vocales Titulares del Comité cuando sean requeridos.
- III. Derecho a presentar propuestas al Comité para su discusión y aprobación.
- IV. Participar en los grupos o comisiones de trabajo en las que sea designado por la aprobación del Comité y rendir el informe respectivo al coordinador.

**Artículo 8º.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el buen cumplimiento de este reglamento y de la normativa en la materia y, en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones necesarias a las autoridades, funcionarios y dependencias universitarias;
- II. Proponer al Consejo Universitario y autoridades competentes en el ámbito de la Universidad las modificaciones necesarias al marco jurídico, encaminadas a lograr la armonización contable gubernamental al interior de la misma;
- III. Interpretar y aplicar los preceptos de la LGCG y los Acuerdos del CONAC, así como las disposiciones legales y reglamentarias complementarias vigentes, para su aplicación en el contexto de la Universidad;
- IV. Diseñar y aprobar las políticas internas que faciliten la aplicación de la LGCG y los Acuerdos del CONAC con la participación de las Unidades Responsables de la Universidad;
- V. Definir estrategias para la atención de posibles recomendaciones y observaciones de los órganos fiscalizadores, relativas al cumplimiento de la LGCG y los Acuerdos del CONAC;
- VI. Hacer del conocimiento a la Contraloría de la Universidad los casos de incumplimiento de las obligaciones de Contabilidad Gubernamental, previstas en la LGCG y demás normatividad aplicable;
- VII. Brindar asesoría a las Unidades Responsables y Funcionarios, para dar cumplimiento a las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que emita el CONAC;
- VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### Capítulo IV

#### De las sesiones y la forma de su votación

**Artículo 9°.** El Comité sesionará ordinariamente cuando menos seis veces al año y extraordinariamente las veces que sean necesarias, a petición de cualquiera de sus miembros, y previa convocatoria emitida por parte del Presidente.

Para sesionar válidamente debe asistir la mitad más uno de sus integrantes titulares, en caso contrario se procederá a convocar a una segunda sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes, la cual podrá celebrarse con el número de integrantes que se encuentre presentes. Invariablemente en las sesiones ordinarias y extraordinarias, se deberá contar con la presencia del Presidente y el Secretario del Comité para que tenga validez.

Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los vocales titulares del Comité presentes en la sesión y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. En cada sesión del Comité, deberá levantarse un acta, la que deberá estar suscrita por los miembros que participaron en ella, misma que podrá ser publicada de conformidad al Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad.

### Capítulo V

#### De las comisiones y grupos de Trabajo

**Artículo 10°.** El Comité para facilitar el cumplimiento de los objetivos, podrá constituir de entre sus integrantes, comisiones y/o grupos de trabajo, señalándose en el acta correspondiente, los nombres de sus integrantes y su objetivo.

Estas comisiones y/o grupos de trabajo, nombrarán a un coordinador, quien deberá informar sobre los avances de los trabajos al Secretario del Comité. Dichos informes deberán ser integrados, para su análisis, en la sesión próxima inmediata del Comité.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El Comité de Contabilidad Gubernamental aprobará y operará con el presente Lineamiento para dar atención inmediata a los requerimientos de los distintos órganos fiscalizadores, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el contexto de la actividad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en tanto se somete a revisión y, en su caso, aprobación el Reglamento de funcionamiento interno del Comité, ante el H. Consejo Universitario.

**Segundo.** Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Nicolaita.

Morelia, Michoacán, a 12, doce, de agosto de agosto de 2019, dos mil diez y nueve.



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
COMITÉ DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

  
**Dr. Rodrigo Gómez Monge**  
Presidente

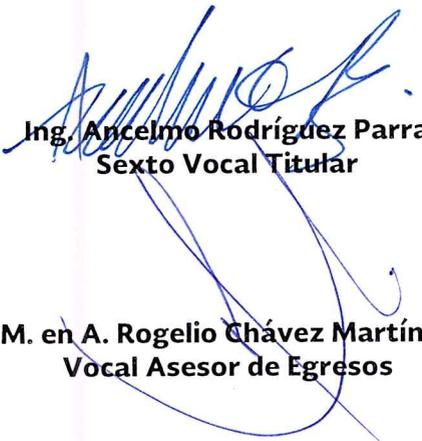
  
**M.E. en M.F. Silvia Hernández Capi**  
Primer Vocal Titular

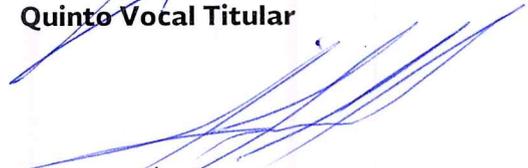
  
**Mtro. Rodrigo Tavera Ochoa**  
Segundo Vocal Titular

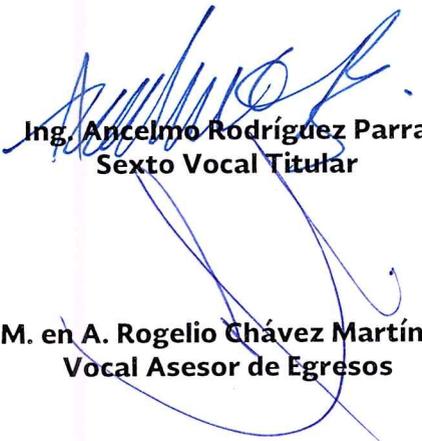
  
**Lic. Luis Fernando Rodríguez Vera**  
Tercer Vocal Titular

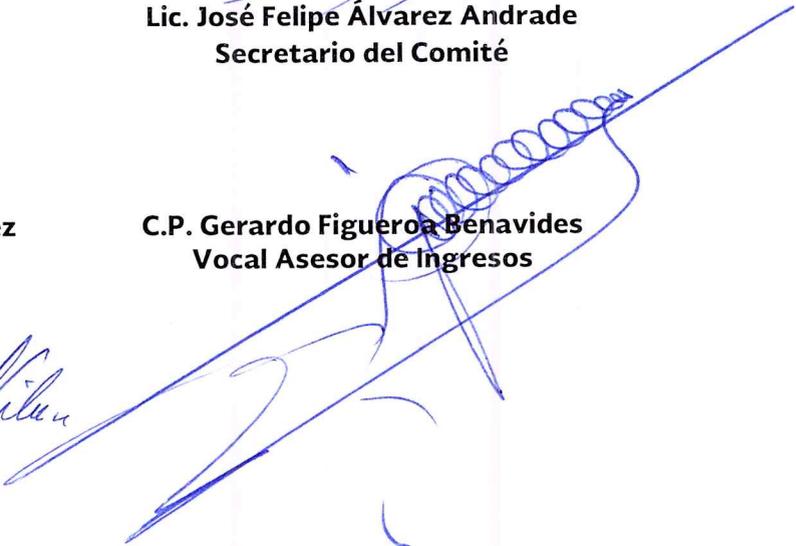
  
**Mtro. Julio Vargas Medina**  
Cuarto Vocal Titular

  
**Dr. en Cs. Adrián Zaragoza Tapia**  
Quinto Vocal Titular

  
**Ing. Anselmo Rodríguez Parra**  
Sexto Vocal Titular

  
**Lic. José Felipe Álvarez Andrade**  
Secretario del Comité

  
**M. en A. Rogelio Chávez Martínez**  
Vocal Asesor de Egresos

  
**C.P. Gerardo Figueroa Benavides**  
Vocal Asesor de Ingresos

  
**Dra. Virginia Hernández Silva**  
Vocal Asesor de Auditoría